

Quillota, 06 de Diciembre de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 11.127 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°094 de 30 de noviembre de 2022 de Directora de Cultura (S) a Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita aprobar el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quillota, en el marco de la Estrategia de la Unidad de Públicos y Territorios año 2022, celebrado con fecha 07 de noviembre de 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°1525 de 24 de noviembre. Lo anterior para dar cumplimiento a los requerimientos administrativos correspondientes;
2. Resolución Exenta N°1525 de 24 de noviembre de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprobó convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con la Ilustre Municipalidad de Quillota en el marco de la estrategia de la Unidad de Públicos y Territorios año 2022;
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN VALPARAÍSO
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Valparaíso, a 11 de noviembre de 2022, entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso**, RUT 65.523.750-K, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Patricia Eliana Mix Jimenez, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 233 Piso 2, Valparaíso, en adelante "La SEREMI" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota** en adelante "la Municipalidad", RUT N° 59.060.100-1, representada por Oscar Rodolfo Calderón Sánchez, cédula nacional de identidad número 8.477.743-9 ambos domiciliados para estos efectos en Maipú N° 330, comuna y ciudad de Quillota, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045. Señalando en el art 1° N° 8 de dicha ley el reconocimiento a la memoria histórica como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.
2. Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende. En cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.
3. Que, asimismo, el numeral 27 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la facultad de Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
4. Que, la Unidad de Fomento de esta Seremi, en el marco del Programa de públicos y territorio consideró relevante para el desarrollo de sus objetivos la suscripción de un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Quillota.
5. Que, **La Ilustre Municipalidad de Quillota**, desarrollará una programación teatral en distintas partes del territorio, esto en coordinación y supervisión con la Dirección de cultura de la Municipalidad, con el fin de generar acciones propias del Plan Municipal de cultura.
6. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, la SEREMI y la Municipalidad se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Finanzas 3. Presupuesto 4. Director de Cultura Municipal 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.-
- OCS/DMB/maom.-**

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. GENERALIDADES Y OBJETIVOS:

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto considera el pago de honorarios para un artista profesional que se haga cargo de la coordinación y apoyo creativo del grupo de vecinas y vecinos adultos mayores. Además, el pago de honorarios para el grupo de participantes de la producción teatral, considerando colegios de zona urbana y rural.

Desde su participación en el Plan Piloto de la Unidad de Públicos del MINCAP, un grupo de vecinas adultas mayores han realizado un proceso creativo para una obra de teatro, cuyo autor es un retirado profesor de teatro de la comuna, con el objetivo de realizar funciones para público infantil y escolar.

En el Centro Cultural de Quillota se consideró con anticipación la realización de dos funciones enmarcadas en encuentros de teatro escolar programados con anticipación. La continuidad del proyecto aprovechará los recursos entregados por el MINCAP para expandir el territorio de funciones en colegios, jardines infantiles y/o juntas vecinales con funciones familiares en el mes de diciembre del 2022.

Además, el proyecto considera la realización de un proceso de creación y muestra de una obra de artes escénicas con públicos de un territorio rural de la comuna, además de la presentación de un espectáculo profesional en el mismo sector, para el mes de enero del 2023.

II. Objetivos del proyecto:

-Apoyar la continuidad de un grupo de vecinas y vecinos adultos mayores participantes del Plan Piloto del año 2019, generando espacios de muestra para un proyecto creativo de artes escénicas.

- Vincular públicos de distintos rangos etarios, desde la propuesta de contar con una agrupación de adultos mayores que ofrece un trabajo creativo para niños y niñas de primera infancia.

-Crear un espacio de creación y muestra con públicos de niños y niñas de sector rural de la comuna, con un proceso que finalice con una muestra, junto a la presentación de un montaje profesional en su propio territorio.

- Fortalecer el trabajo de colaboración con los agentes locales, siendo los públicos y los creadores habitantes de los diferentes territorios de la comuna el objetivo central del trabajo que se realiza en los diferentes espacios culturales administrados por el municipio.

III. Impacto:

- Se considera un impacto directo con públicos en unas 400 personas, como público asistente a las presentaciones artísticas y a las actividades formativas.
- Además, un alcance indirecto de al menos 10.000 personas que siguen las redes sociales y canales de comunicación de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Quillota.

Actividad	Noviembre	Diciembre	Enero
Coordinación de espacios para funciones en territorios	X	X	
Funciones en territorio del grupo de adultos mayores.		X	
Desarrollo de taller / proceso de creación con públicos			X
Presentación de montaje teatral / desarrollo de públicos en localidad rural.			X
Rendición final			X

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Finanzas 3. Presupuesto 4. Director de Cultura Municipal 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/maom.-

SEGUNDO. APORTE PECUNARIO:

La SEREMI entregará la suma única y total de \$5.550.000.- (cinco millones quinientos cincuenta mil pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de las actividades de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO
Honorarios artista. Ayuda creativa y técnica al elenco de la obra entre los meses de diciembre y enero.	\$550.000 Bruto
Pago de elenco a través de un integrante del grupo	\$2.775.000 Bruto
Pago de agrupación artística para proceso de creación con públicos y función de obra profesional.	\$ 2.225.000 Bruto

Las actividades en comento serán desarrolladas entre los meses de noviembre de 2022 a enero de 2023. (\$2.775.000.- es el 50%)El aporte de La SEREMI será transferido a la **Municipalidad** en dos cuotas, La primera de ella, correspondiente al 50% será entregada una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción. La segunda y última cuota correspondiente al otro 50% será entregada una vez aprobada los informes de actividades mensuales del mes de diciembre que rinde la ejecución del proyecto y se haya certificado por parte del SEREMI la entrega de los respectivos informes mensuales de inversión de los recursos correspondientes a la 1º cuota, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Por este acto, la **Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. OBLIGACIONES.

En el marco del presente Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

OBLIGACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD

1. Enviar a la SEREMI una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
2. La Municipalidad se obliga a realizar una inversión propia de \$2.110.000.- (dos millones ciento diez mil Pesos), detallada de la siguiente manera:

Resumen de aporte valorados de la contraparte:

DESCRIPCIÓN DEL APORTE	MONTO
Horas de trabajo equipo de proyectos y territorios (coordinación de funciones en territorios urbanos y rurales de la comuna) (2 meses)	\$750.000.- Bruto
Difusión correspondiente a diseño de afiche digital, uso de tres meses de soporte en RRSS de la Dirección de Cultura. Contactos en comunicados de prensa.	\$1.000.000.- Bruto
Disponibilidad sin costo de salas de ensayo del Centro Cultural Municipal Leopoldo Silva Reynoard (2 meses)	\$60.000 - Bruto
Transporte. Traslado del elenco por movilización gestionada desde la Municipalidad de Quilota	\$300.000 - Bruto
TOTAL	\$2.110.000.- Bruto

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Finanzas
3. Presupuesto
4. Director de Cultura Municipal
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/maom.-

3.- Elaborar **rendiciones de gastos mensuales**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 15 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

4.- Elaborar **informes de actividades mensuales**, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, con registros visuales de la realización de las actividades, los que deberán ser entregados dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las actividades.

5.- La Municipalidad, además entregará un **informe final de rendición de cuentas** dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 15 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a La Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, La Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

6.- Elaborar un **informe de actividad final**, el que deberá contener el detalle de todas las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, con registros visuales de la realización de la actividad, el que deberá ser entregado dentro de los treinta días hábiles desde la realización de la última de las actividades comprometidas.

El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

OBLIGACIONES PARA LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL:

- 1.- Establecer instancias de coordinación, seguimiento y asesoría con La Municipalidad.
- 2.- La contraparte técnica de este proceso será el **Coordinador de Fomento**, quien estará a cargo de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa y técnica del mismo.
- 3.- Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores del proyecto, designando un encargado al efecto.

CUARTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:

1) La **Municipalidad** presentará a la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, **una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado de la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la SEREMI. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado de la Unidad de Ciudadanía de esta SEREMI, un informe de actividades, de conformidad con la programación establecida en la cláusula PRIMERO del presente convenio, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, comunicará a la entidad

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
 2. Finanzas
 3. Presupuesto
 4. Director de Cultura Municipal
 5. Administración Municipal
 6. Secretaría Municipal.-
- OCS/DMB/maom.-

receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

QUINTO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:

El colectivo por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, la Municipalidad hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración de la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, **debiendo incluir el logo oficial de este Servicio**, el cual puede ser descargado de <http://dv.cultura.gob.cl/index.php/s/qO8kZa2X38PRG1j>. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta SEREMI, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa.

La agrupación se obliga a poner en conocimiento de esta SEREMI, la realización de cualquier actividad de difusión de la presente iniciativa.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

SEXTO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte de esta **SEREMI**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por la **SEREMI** como por **la Municipalidad** según se señala en la cláusula TERCERO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad - debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Secretaría Regional Ministerial, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

Toda modificación a las actividades contenidas en la cláusula TERCERO de este Instrumento, en la solicitud de convenio y a la fecha de entrega de informes y rendición final, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Regional Ministerial, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma, emitiendo al efecto, el respectivo acto administrativo que apruebe o rechace la modificación solicitada. Se hace presente que toda modificación al presente convenio debe ser autorizada por esta Secretaría Regional Ministerial de forma previa a su realización.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Finanzas
3. Presupuesto
4. Director de Cultura Municipal
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/maom.-

OCTAVO. INTERPRETACIÓN:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica la SEREMI en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación a las actividades contenidas en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Regional Ministerial, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

NOVENO. DOMICILIO CONVENCIONAL:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERIAS Y COPIA:

La personería de doña **Patricia Eliana Mix Jimenez** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso, consta en el Oficio N° 377 de 2022 que ordena asunción inmediata de funciones de la Secretaria Regional Ministerial y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. La personería de don **Oscar Rodolfo Calderón Sánchez**, en su calidad alcalde de la Municipalidad de Quillota consta en Decreto Alcaldicio N° 6420 de 04 de agosto de 2021 y en sentencia de proclamación de alcaldes Rol N° 303-2021 del Tribunal Electoral regional de Valparaíso, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

En este instrumento se redacta en once (11) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Quillota. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES
Y EL PATRIMONIO
REGION VALPARAISO

PATRICIA MIX JIMENEZ
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL

DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE VALPARAÍSO



ALCALDE OSCAR RODOLFO CALDERON
SANCHEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

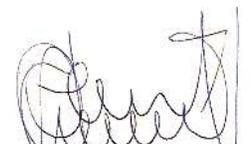
SEGUNDO:

ADOPTEN la Dirección de Administración y Finanzas y el Director de Cultura Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



ALCALDE

Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Finanzas 3. Presupuesto 4. Director de Cultura Municipal 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.-
OCS/DMB/maom.-